



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DONOSO

CONSEJO

ACUERDO N° 011
(Del 27 de Junio de 2012)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Donoso en uso de sus facultades legales aprueba la contratación de un FIDEICOMISO con el Banco Nacional de Panamá, para el manejo de los recursos financieros provenientes del pago de impuestos y regalías por parte de la Empresa Minera Panamá, S. A. que está ubicada dentro del Distrito.

CONSIDERANDO

1. Que en el Distrito de Donoso se han iniciado y se iniciarán proyectos mineros de gran envergadura, que se convertirán en motores de desarrollo local económico y social.
2. Que la operación minera generará al Municipio de Donoso recursos económicos significativos para financiar el proceso de desarrollo de la población de Donoso, de manera sostenida por lo menos por un periodo de treinta (30) años, que tiene proyectado Minera Panamá, S. A. el tiempo de sus operaciones.
3. Que es de interés del Consejo Municipal darle el uso más eficiente y eficaz posible de esos fondos, en beneficio de la población de Municipio de Donoso y de manera sostenible.
4. Que la transparencia en el uso de estos fondos es de vital importancia para el Municipio de Donoso.
5. Que se hace necesario definir los objetivos estratégicos del uso de estos fondos.
6. Que es necesario definir los mecanismos o mandato de administración de estos recursos.
7. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá señala, que es competencia del Municipio prestar los servicios públicos, construir las obras públicas, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
8. Que el artículo 69 de la ley 106 establece, que el Patrimonio Municipal esta constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio.
9. Que la Ley 1 del 5 de enero de 1984, "Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones" faculta a las entidades de Derecho Público a retener bienes propios en fideicomiso, para el desarrollo de sus fines, mediante declaración hecha con las formalidades de esta Ley.



11/09/12
María A. Araya
Secretaria

10. Que el Consejo Municipal considera importante crear los mecanismos y procedimientos para impulsar las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Donoso.
11. Que un contrato de fideicomiso municipal contribuirá con el desarrollo financiero sostenible del Municipio a largo plazo.
12. Que el Municipio de Donoso expresamente manifiesta su intención de constituir un Fideicomiso en beneficio del Fideicomisario (Municipio de Donoso) y contratar como Fiduciario al Banco Nacional de Panamá, conforme a la Ley N° 1 del 5 de enero de 1984, por la cual se regula el negocio de Fideicomiso en Panamá.

ACUERDA

1. Constituir un contrato de Fideicomiso para el Municipio de Donoso.
2. Designar como ente Fiduciario al Banco Nacional de Panamá.
3. Establecer el mandato al Fiduciario en los siguientes términos:
 - a) Recibir los fondos que transfiera el Municipio de Donoso, provenientes de los pagos de impuestos de permiso de construcción y regalías de la Empresa Minera Panamá, S. A. que se encuentra establecida en el Distrito.
 - b) Depositarle a la cuenta del Municipio de Donoso, los recursos que solicite a través de la presentación del presupuesto anual respectivo de cada año fiscal, fundamentado en el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Económico y Social de Donoso y debidamente aprobado por el Consejo Municipal, en caso de que dicho presupuesto no haya sido aprobado por el Consejo Municipal, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta que se apruebe el nuevo presupuesto y también automáticamente aprobadas las partidas previstas en el proyecto de Presupuesto rechazado respecto al servicio de la deuda pública municipal, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales del Municipio y el financiamiento de las inversiones públicas previamente autorizadas por la Ley, todo esto conforme a la Constitución Política de la República de Panamá.
 - c) Una vez depositado el dinero en la cuenta del Municipio, finalizado el año fiscal conforme al literal anterior, el excedente de recursos que quede en depósito en la cuenta del fideicomiso, será invertido a plazo fijo por un año, a la mejor tasa que ofrezcan en el Banco Nacional de Panamá.
 - d) Se limita hasta un veinte por ciento (20%) el uso del fideicomiso como garantía de los empréstitos que solicite el Municipio conforme al artículo 249 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece que los Municipios podrán contratar




empréstitos previa autorización del Órgano Ejecutivo y la Ley determinará el procedimiento.

- e) Depositare a la cuenta del Municipio los gastos incurridos por algún hecho de la naturaleza, fortuito o causa mayor que cubran el déficit presupuestario generado por esta y los recursos necesarios identificados para la recuperación debidamente acordado por el Consejo Municipal.
- f) La duración del Fideicomiso estará limitada a la existencia y disponibilidad de los bienes que lo componen.
Le serán aplicables también las causales de extinción establecidas en la Ley N° 1 del 5 de enero de 1984.
- g) El presente fideicomiso es irrevocable.

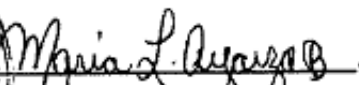
1. Autorizar al Alcalde del Municipio de Donoso para que firme el contrato de Fideicomiso con el Banco Nacional.

Dado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Donoso a los (27) veintisiete días del mes de junio de 2012.

Para mayor constancia firman;


 H.R. ABEL SANDY MEJIA BU
 PRESIDENTE DEL CONSEJO



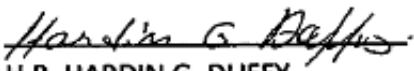

 MARIA LUISA AYARZA B.
 SECRETARIA


 H.R. FELICITO TERAN NUÑEZ


 H.R. FERNANDO JONHSON


 H.R. ALBERTO ALI MULA


 H.R. EULALIO YANGUEZ


 H.R. HARDIN G. DUFFY


 FELICIANO VILLARRETA
 ALCALDE DE DONOSO



"que se cumplió en el día 27 de junio de 2012"